

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4609 BARCELONA

Edicto

Don Xavier García Bonet, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial, hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 388/2020 Sección: A.

NIG: 0801947120208020998

Fecha del auto de declaración. 16 de diciembre de 2020.

Clase de concurso, voluntario consecutivo.

Entidad concursada. Don Jordi Borrego Gázquez, con DNI número: 47.639.766-G.

Administradores concursales.

Se ha designado como administrador concursal: Alfonso Olivé Gorgues.

Dirección postal: calle Muntaner, 262, 5.º 1.ª, de Barcelona.

Dirección electrónica: alfonso@oliveabogados.com

Régimen de las facultades del concursado. Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edificio C, planta 13 - Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Se tiene por presentado el Plan de liquidación de la masa activa. Dese traslado a la concursada y acreedores personados para que en el plazo de 15 días (tras la finalización del plazo de comunicación de créditos) formulen observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación, y para que formulen observaciones sobre la concurrencia de los requisitos exigidos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho (art. 718 y 418 TRLC).

Barcelona, 18 de enero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Xavier García Bonet.

ID: A210005092-1